

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00244 00

Con fundamento en el artículo 20 de la ley 472 de 1998 en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de tres (3) días, so pena de rechazo, el accionante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Dese cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del código General del proceso, respecto de indicar el domicilio del promotor del amparo, accionadas y sus representantes legales.
- 2.- Complemente los hechos de la demanda indicando cómo, en su caso, se ha visto afectado por la vulneración de los derechos e intereses colectivos que señala como conculcados, precisando si es cliente frecuente del establecimiento accionado indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de por lo menos las últimas tres oportunidades en que lo visitó.
- 3.- Dese cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 de referido decreto 806, indicando bajo juramento que las direcciones electrónicas suministradas corresponden a las utilizadas por las personas a notificar, acreditando en debida forma como la obtuvo y aportando las evidencias correspondientes.
- 4.- De conformidad con el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020, acredítese documentalmente el envío electrónico y/o físico (según sea el caso) de la copia de la demanda y sus anexos a los accionados.
- 5.- Del escrito subsanatorio deberá acreditar su envío con sus anexos al extremo demandado. (*inc. 4º, art. 6º D. leg. 806 de 2020*).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86507d6111d29bcd8855da98b114711b52f5f429cb2b356fa0b63fae9633da3f**

Documento generado en 12/07/2021 02:42:07 p. m.